

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso verbal de pertenencia propuesta por FABIOLA GUTIERREZ TORIJANO, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de ORLANDO GUTIERREZ TORIJANO PAOLA ANDREA GUTIERREZ, MAURICIO GUTIERREZ TORRES; HEREDEROS DE LOS SEÑORES EFRAIN GUTIERREZ MARMOLEJO, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ TORIJANO, MARIBEL GUTIERREZ TORRES y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos

1. No aporta documentos mencionados en el acápite de pruebas y los mencionados en el ítem 13,14 y 15 están incompletos y no corresponden a los años citados.
2. Para efectos de fijar correctamente la cuantía dentro del presente asunto es indispensable que se allegue el certificado y/o inscripción catastral del bien inmueble a usucapir, tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 26 del C. G. del Proceso, advirtiendo que el recibo del impuesto predial y/o paz y salvos no son los documentos idóneos para certificar dicho avalúo.
3. Debe especificarse tanto los linderos especiales como los generales, actualizados, del bien inmueble a usucapir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal – Pertenencia.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. YULIANA MARCELA BUITRAGO VALDÉS, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.44 fijado hoy **04-04-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133dd6d8cbeca46b437227a45eb9782c405dca7f585191d0bc29eeebfa3c6e9e**

Documento generado en 03/04/2024 12:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>